



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL DE
FONTIBON

Demandado: MARTHA CECILIA MAHECHA FUENTES

Rad. 110014189037-2020-01704-00

Muy a pesar que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral 1º de la providencia de fecha 15 de marzo de 2021, esto es *“Alléguese los poderes correspondientes conferido a la profesional del derecho, que la faculta para instaurar la clase de proceso que pretende incoar.”*

Al respecto, nótese que la actora aportó el memorial del poder; sin embargo, no hay forma de corroborar que este fue conferido desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la parte demandante (artículo 5º Decreto Legislativo 806 de 2020); de igual modo, el mandato tampoco cumple con lo señalado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P., esto es que para efectos judiciales, los poderes especiales deberán ser presentados personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar en debida forma.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 033

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**